

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. **44**

RAD. 2021-00303-00

Fenecido el termino concedido a los emplazados para comparecer sin hacerlo y antes de proceder a decidir sobre la designación de curador Ad-litem, el despacho en consecuencia **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término máximo de treinta (30) días se sirva arrimar el certificado de tradición donde conste el registro de la demanda y las fotografías de la valla indicados en el párrafo final del literal g) numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, so pena de declararse el DESISTIMIENTO TACITO de que trata EL artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM _____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria
--